



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 23 de febrero de 1999.-

Visto el expediente caratulado "Cámara Nacional Electoral -solicitud- personal de la secretaria electoral s/reclamo", y

CONSIDERANDO:

1°) Que en las presentaciones de fs. 1/30 agentes de la Secretaría Electoral de Río Negro formulan reclamos administrativos tendientes a dejar sin efecto el descuento total de los haberes correspondientes a la jornada laboral del 4 de junio ppdo., fecha en que se llevó a cabo un paro parcial de actividades a la cual adhirieron.

2°) Que en la acordada 21/85 esta Corte dispuso que no se debería dar curso a la liquidación de los haberes correspondientes a cada jornada de labor durante la cual el personal del Poder Judicial se hubiera plegado a movimientos de fuerza, suspendiendo total o parcialmente las actividades, o en situaciones declaradas de "trabajo a desgano", "trabajo a reglamento", "trabajo a código" o similares.

3°) Que se ha sostenido que los paros de actividades significan un irregular cumplimiento de las tareas y de las obligaciones inherentes a éstas por parte de los agentes (conf. doctrina resoluciones 233/86, 286/86, 287/86, 337/86, 75/88, 1296/94, entre otras).

Por ello, y en razón de que la citada acordada propende al logro del mejor funcionamiento del servicio de justicia,

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al reclamo efectuado por los peticionantes.

Regístrese, hágase saber y oportunamente archívese.-

Eduardo Moline O'Connor
EDUARDO MOLINE O'CONNOR
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

Carlos S. Fant
CARLOS S. FANT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

Antonio Boggiano
ANTONIO BOGGIANO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

Ricardo Santiago Petragchi
RICARDO SANTIAGO PETRAGCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

Adolfo Roberto Vazquez
ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION